

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019 00057 DE SANDRA JANETH VÁSQUEZ DIAZ contra COLPENSIONES y OTRA,** informando que obra escrito con contestación de COLFONDOS S.A.. Sírvasse Proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la convocada a juicio COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. aportó escrito de contestación en tiempo y ajustado a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la llamada a juicio COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor Juan Carlos Gómez Martín identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 31.323 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado de la A.F.P. COLFONDOS S.A. de acuerdo al poder que le fue otorgado.

**TERCERO: CÍTESE** a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar **EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

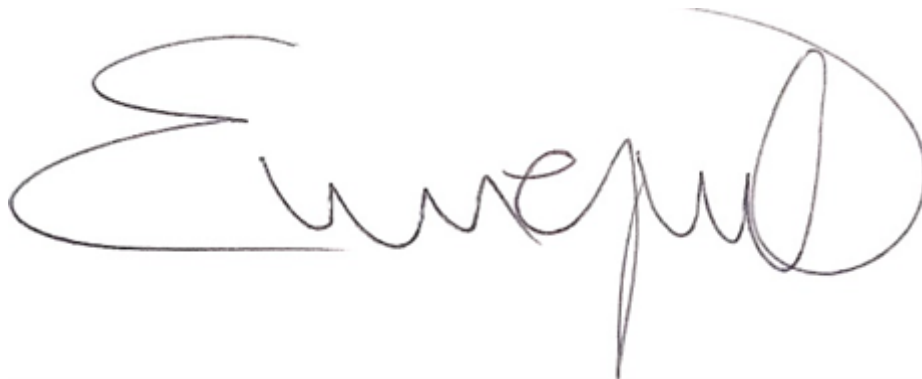
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DIAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

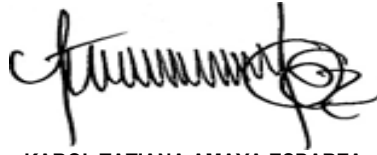
Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', with a large, stylized initial 'E' and a long horizontal stroke.

**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 142 FIJADO HOY 13-12-2021 A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Tatiana Amaya Esparza', with a stylized flourish at the end.

**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria